



GAD PARROQUIAL

AMALUZA



ADM.2023-2027

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 020-GADPRA-2025

RESOLUCIÓN APROBACIÓN DE PLIEGO E INICIO DE LA CONTRATACIÓN POR LICITACIÓN DE OBRAS

CODIGO DEL PROCESO LICO-GADPAM-2025-0002

SEÑOR JOSÉ LUCAS PONCE TIXI
PRESIDENTE DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE AMALUZA

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Art. 288 Ibidem, expresamente determina que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.";

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren entre otros, las Entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo.;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 48, determina: "Licitación. - La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará para la adquisición de bienes, **obras**, y servicios, exceptuando los de consultoría, cuando la subasta inversa electrónica no sea el procedimiento idóneo, y el bien o servicio no se encuentre en el Catálogo Electrónico.

El presupuesto referencial de este procedimiento será superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000).

El flujo y parámetros de la licitación será determinado en el Reglamento.

Página web: www.amaluzaazuay.gob.ec

Tel.: 072288-029

email institucional: gadparroquial@amaluzaazuay.gob.ec

Gmail: gadparroquialamaluzaa@gmail.com

Cel:0998061447

Dirección: Vía interoceánica Km 75
Amaluza-Sevilla de Oro-Azuay



GAD PARROQUIAL

AMALUZA



ADM.2023-2027

El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento de la licitación, donde se podrá regular etapas y plazos menores según el monto de contratación.

En el caso de contratación de obras con un presupuesto referencial que sea inferior al 0,000002 del Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico, el Reglamento regulará la preferencia de contratación con micro empresas, o profesionales individuales, de manera individual o consorciada, preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato de obra, quienes deberán acreditar sus respectivas condiciones de conformidad con la normativa que los regule.”;

Que, el Art. 24 de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone, “Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación,”;

Que, de conformidad al art. 26 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás resoluciones expedidas por el SERCOP, son obligatorios los modelos y formatos de documentos precontractuales y la documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento precontractual y contractual, que serán elaborados y oficializados por el Servicio Nacional de Contratación Pública;

Que, al tenor de lo establecido en el art. 82 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, aborda los Pliegos de la contratación e indica: “La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP. La entidad contratante bajo su responsabilidad modificará y ajustará el modelo a las necesidades particulares de cada proceso de contratación, en las secciones que el modelo lo permita, observando lo dispuesto en la normativa”.

En caso de que la entidad contratante establezca condiciones contrarias a estas normas, ya sea en los pliegos o en el contrato administrativo, estas no podrán surtir efectos jurídicos, independientemente de las responsabilidades que establezcan los órganos de control del Estado, Cualquier disposición de los pliegos o el contrato que contravenga expresamente el principio de juridicidad se entenderá como no escrita.

Los pliegos establecerán las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios de la obra a ejecutar, el bien por adquirir o arrendar, o el servicio o consultoría por contratar, y todos sus costos asociados, presentes y futuros.

En la determinación de las condiciones de los pliegos, la entidad contratante deberá propender a la eficacia, eficiencia, calidad de la obra, bienes y servicios que se pretende contratar y ahorro en sus contrataciones.

Los pliegos no podrán afectar el trato igualitario que las entidades deben dar a todos los oferentes, ni establecer diferencias arbitrarias entre éstos, ni exigir especificaciones, condicionamientos o requerimientos técnicos que no pueda cumplir la industria nacional, salvo justificación técnica o jurídica debidamente motivada; ni condiciones que favorezcan a un oferente en particular, ni direccionamiento o que no respondan a las necesidades de la entidad.

Página web: www.amaluzazuay.gob.ec

Tel: 072288-029

email institucional: gadparroquial@amaluzazuay.gob.ec

Gmail: gadparroquialamaluzaz@gmail.com

Cel: 0998061447

Dirección: Vía interoceánica Km 75
Amaluza-Sevilla de Oro-Azuay



GAD PARROQUIAL

AMALUZA



ADM.2023-2027

En los pliegos se incluirá adicionalmente el procedimiento para la tramitación de pagos, con plazos de aprobación y pago, así como cualquier otra condición indispensable para garantizar un correcto entendimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales durante la ejecución del contrato. Forman parte integrante del pliego, los estudios, especificaciones técnicas y términos de referencia referidos en esta Sección, y cualquier otra documentación que la entidad considere pertinente. No deberá existir contradicciones entre el pliego y sus anexos.

En los casos que la entidad contratante, de conformidad con el artículo 31 de la Ley, decida cobrar por levantamiento de textos, reproducción o edición de pliegos, deberá establecer en el pliego un valor directamente proporcional a los costos que de manera justificada y razonada sean necesarios para cubrir los gastos incurridos en cada proceso de contratación. En ningún caso se cobrará porcentaje del presupuesto referencial, ni tampoco se podrán emitir actos normativos internos que regulen su cobro. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, mediante resolución de inicio del proceso precontractual.”;

Que, el Art. 278 Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) “Gestión por contrato en la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, los gobiernos autónomos descentralizados observarán las disposiciones, principios, herramientas e instrumentos previstos en la Ley que regule la contratación pública”;

Que, el Gobierno Parroquial de Amaluza, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera; con capacidad legal para dictar acuerdos y resoluciones, mismas que deberán ser motivadas;

Que, el Gobierno Parroquial de Amaluza, ha considerado, tanto en el Plan Operativo Anual-POA, cuanto en el Plan Anual de Contratación-PAC, para el ejercicio económico 2025, la contratación de “REMODELACION DE UN BLOQUE PARA LOS NIÑOS DE LA UNIDAD EDUCATIVA AMALUZA (UEA)”, que se llevará a efecto a través del Sistema Nacional de Compras Públicas;

Que, mediante OFICIO S/N de fecha Amaluza, 07 de noviembre del 2025, la Ing. Geomayra Idrovo, Técnica de Infraestructura Física del Gobierno Parroquial de Amaluza, presenta la documentación base para realizar la contratación de “REMODELACION DE UN BLOQUE PARA LOS NIÑOS DE LA UNIDAD EDUCATIVA AMALUZA (UEA)”, y a la vez solicita que se proceda con la contratación a través del proceso de Licitación de Obras; adjuntando la documentación de respaldo;

Que, una vez realizadas todas las diligencias necesarias para la etapa de planificación del proceso de contratación pública; respecto de la certificación presupuestaria, el primer inciso del Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: “Cada entidad del sector público,

Página web: www.amaluzaazuay.gob.ec

Tel.: 072288-029

email institucional: gadparroquial@amaluzaazuay.gob.ec

Gmail: gadparroquialamaluzaa@gmail.com

*Cel:*0998061447

Dirección: Vía interoceánica Km 75
Amaluza-Sevilla de Oro-Azuay



GAD PARROQUIAL

AMALUZA



ADM.2023-2027

previo al inicio del procedimiento precontractual, emitirá las certificaciones presupuestarias que garanticen la disponibilidad presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación en todas sus fases”, situación que es concordante con el Art. 79 de su Reglamento General, así como los Art. 115 y 178 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas;

Que, la Ing. Elsa Gabriela Piña Ramírez, Secretaria Tesorera del Gobierno Parroquial de Amaluza, mediante certificación PAC Nro. CERT-PAC-013-2025. de fecha 06 de noviembre de 2025, certifica que la presente contratación consta el Plan Anual de Contratación del GAD Parroquial de Amaluza del año 2025, a través del proceso de Licitación de Obra;

Que, para realizar esta contratación de obra, se cuenta con los fondos suficientes en la Partida Presupuestaria Nro. 7.5.05.01, denominada “En obras de infraestructura”, de conformidad con la Certificación de Disponibilidad de Fondos N° 071-GADPRA-2025, conferida por la Ing. Gabriela Piña, Secretaria-Tesorerera de la Institución, de fecha 10 de noviembre de 2025, y;

Que, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de las facultades Constitucionales y Legales;

RESUELVO:

Art. 1.- Aprobar el pliego de Licitación de Obras cuyo código es **LICO-GADPAM-2025-0002**, para la obra “REMODELACION DE UN BLOQUE PARA LOS NIÑOS DE LA UNIDAD EDUCATIVA AMALUZA (UEA)”;

y, a su vez ordenar el inicio del proceso de Licitación de Obras, según las especificaciones técnicas constituidas en los pliegos, con un presupuesto referencial de \$ 43.366,85 (Cuarenta y tres mil trescientos sesenta y seis con 85/100) dólares de los Estados Unidos de América, con un plazo de ejecución de 50 días contados desde el día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del administrador del contrato, para ello se deberá notificar previamente la disponibilidad del anticipo en la cuenta bancaria del contratista de ejecución del presente proceso es de días plazo contados desde la notificación del anticipo.

Art.- 2.- Autorizar la publicación e inicio del proceso de la de Licitación de Obras cuyo código es **LICO-GADPAM-2025-0002**, para la obra “REMODELACION DE UN BLOQUE PARA LOS NIÑOS DE LA UNIDAD EDUCATIVA AMALUZA (UEA)”.

Art.- 3.- Designar al servidor público: Ing. Geomayra Idrovo, como Delegada de la Máxima Autoridad a fin de que lleve adelante el procedimiento precontractual.

Art 4.- Encargar la ejecución de esta resolución, así como la publicación de la documentación relevante en el Portal Institucional del SERCOP a la Ing. Gabriela Piña Secretaria-Tesorerera de la Institución.

Página web: www.amaluzazuay.gob.ec

Tel.: 072288-029

email institucional: gadparroquial@amaluzazuay.gob.ec

Gmail: gadparroquialamaluzaz@gmail.com

Cel:0998061447

Dirección: Vía interoceánica Km 75
Amaluza-Sevilla de Oro-Azuay



GAD PARROQUIAL

AMALUZA



ADM.2023-2027

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, y deberá ser publicada en el Portal www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la LOSNCP.

Dado y firmado en Amaluza a los 10 días del mes de noviembre del 2025.

Sr. José Lucas Ponce Tixi
PRESIDENTE DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE AMALUZA

Página web: www.amaluzazuay.gob.ec

Tel.: 072288-029

email institucional: gadparroquial@amaluzazuay.gob.ec

Gmail: gadparroquialamaluz@gmail.com

Cel: 0998061447

Dirección: Vía interoceánica Km 75
Amaluza-Sevilla de Oro-Azuay